



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082-2019/UCT-CU

Trujillo, 09 de julio del 2019

VISTO:

Informe N° 004-2019/UCT-AL, de fecha 11 de junio del 2019 y Acuerdo N° 141-2019/UCT-CU, de fecha 09 de julio del 2019

CONSIDERANDO:

- 1°. La Ley N° 29988, establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 2°. Mediante Informe N° 004-2019/UCT-AL, el Asesor Legal de la UCT alcanza propuesta de Reglamento de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI", para la aplicación de la Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal".
- 3°. En sesión de Consejo Universitario, de fecha 09 de julio del 2019, se adoptó el Acuerdo N° 141-2019/UCT-CU, el cual se explicita en la Parte Resolutiva de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de conformidad con el inciso "e" del Artículo N° 69° del Estatuto de la UCT Benedicto XVI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento en aplicación de la Ley N° 29988, sobre Delitos de terrorismo, violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas y que forma parte integrante de la presente Resolución.



MG. JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN
Secretario General

Regístrese, comuníquese y archívese



P. DR. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH
Rector

REGLAMENTO EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 29988, SOBRE DELITOS DE TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y DELITOS DE TRÁFICOS DE DROGAS.

(Aprobado mediante Resolución N° 082-2019/UCT-CU, de fecha 09 de julio del 2019)

Art. 1° La sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria contra el personal docente o administrativo de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, acarrea de forma inmediata, su separación definitiva o destitución, así como su inhabilitación definitiva para prestar servicios en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Art. 2° La Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI no tendrá en su plana docente o administrativa, personal condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme lo prevé la ley N° 29988 y su reglamento.

Art. 3° Para la aplicación del Reglamento, están comprendidos en el mismo, toda persona que, independientemente del régimen laboral o contractual, preste servicios a la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, con resolución consentida o ejecutoriada, o se encuentran dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión en cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme lo prevé la ley N° 29988 y su reglamento.

Art. 4° Se considera:

4.1. Personal administrativo: La persona que brinda servicios distintos a los del personal docente en cualquier área de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación.

4.2. Personal Docente: La persona que ejerce función docente en aula, Asesoría, y en cualquier área de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación.

4.3. Separación definitiva o destitución: Es la acción a través de la cual la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, da término al vínculo laboral o contractual de su personal docente o administrativo que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código

Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme lo prevé la ley N° 29988 y su reglamento.

Art. 5° La separación definitiva o la destitución en los casos del personal docente o administrativo de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, que haya sido condenado por el Poder Judicial por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme lo prevé la ley N° 29988 y su reglamento, es de manera automática y se oficializa a través de la comunicación de la extinción del contrato a través de una carta de despido, precisando la causal de la misma y la fecha de la culminación del vínculo contractual.

En suma, todo personal docente o administrativo que concurra en los términos de la Ley N° 29988 y su reglamento, es separado definitivamente mediante la resolución contractual correspondiente.

Art. 6° El personal docente o administrativo que ha sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme lo prevé la ley N° 29988 y su reglamento, queda inhabilitado de manera definitiva para ingresar o reingresar a prestar cualquier tipo de servicio a la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, bajo cualquier modalidad de contratación.

Art. 7° Cuando la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, tome conocimiento de una denuncia administrativa, penal o de la condición de procesado por la comisión delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme lo prevé la ley N° 29988 y su reglamento, por parte de su personal docente o administrativo; dentro de las veinticuatro (24) horas adoptará la medida preventiva prevista en el artículo 44 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

En el caso de las denuncias administrativas, comunicará las mismas, en el mismo plazo, a la Comisaría o Ministerio Público.

Cuando tome conocimiento de la existencia de un proceso penal contra su personal docente o administrativo, por medios de comunicación escrita, radial o televisiva, entre otros, solicitará a la autoridad competente, directamente, o través de las partes del proceso, la información pertinente que le permita adoptar la medida preventiva por denuncia penal.

Art. 8° Conforme a las medidas preventivas señaladas en el **Art. 44°** de la **Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI I separará preventivamente al trabajador docente profesor y/o trabajador administrativo, cuando exista en contra de éstos, una denuncia administrativa o judicial, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios que presta la universidad. Ésta separación preventiva concluye al término del proceso administrativo o judicial correspondiente.

La medida preventiva no constituye sanción o demérito y no suspende el pago de remuneraciones, en tanto el personal docente o administrativo continúe prestando servicios. En caso el personal sujeto a medida preventiva sea absuelto, podrá retornar al cargo que ocupaba.

De conocerse sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria contra el personal sujeto a medida preventiva, se procede conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.

La medida preventiva no debe afectar la prestación del servicio brindado, debiendo garantizarse la continuidad del mismo, adoptando las medidas correspondientes.